

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 8.704/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Younes El Ghazal, nacional de Marruecos, con NIE X-6307045P, y nº de expte. 140020110001449 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

Vista la solicitud de tarjeta de residente permanente de familiar de ciudadano de la Unión formulada por el extranjero cuyos datos se indican, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, en virtud de la competencia atribuida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, se resuelve lo siguiente:

Declarar el desistimiento de la solicitud de tarjeta y ordenar el archivo del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

- Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, que establece el desistimiento de la petición en caso de no aportar en plazo los documentos requeridos.

Con independencia de lo anterior, constan al interesado antecedentes penales en vigor de acuerdo con el certificado emitido por el Registro Central de Penados, por la comisión de un delito de violencia doméstica y de género; por otra parte, existen diligencias judiciales en trámite contra el interesado por la presunta comisión de un delito de falsificación de documentos. Finalmente, sorprende el domicilio declarado (que no acreditado) del matrimonio en la provincia de Córdoba, cuando su cónyuge, según consta en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, figura de alta al día de la fecha en Málaga, por cuya Subdelegación del Gobierno le ha sido denegada al interesado la misma autorización que solicita en la Subdelegación de Gobierno de Córdoba.

Por lo anterior, y visto el informe gubernativo desfavorable emitido sobre la base de lo expuesto, procedería asimismo denegar la autorización solicitada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 9 de agosto de 2010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.